



DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Servicio de Transparencia
Protección de Datos y
Registro Electrónico
FRR/fjr

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Nº de informe: 31/2023

Procedencia: Área de Régimen Interior.

Se recibe del Área de Régimen Interior solicitud -nº de com. 72934 - de informe a las modificaciones a introducir en la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Sevilla, previo a su aprobación por el Pleno de esta Corporación.-

Se aporta como documentación el borrador de informe con las modificaciones referidas, Informe del Sr. Director de la Imprenta Provincial e informe del TAG de los Servicios Generales del Área solicitante.-

INFORME.

Primero. Normativa aplicable:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDPGDD)
- Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia.
- RD 311/2022, de 3 de octubre, por el que se modifica el Esquema Nacional de Seguridad.

Segundo. Analizado el borrador de modificación de Ordenanza remitido, se observa que se va a modificar la exposición de motivos, y los artículos 4, 8, 9 y del 15 al 19.-

La adaptación de la Ordenanza al RD 311/2022, de 3 de octubre, por el que se modifica el Esquema Nacional de Seguridad, es una obligación del responsable del tratamiento – Diputación de Sevilla - , así hemos de hacer referencia a la Resolución RPS 20/2022 Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía – CTPDA - :



DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Servicio de Transparencia
Protección de Datos y
Registro Electrónico
FRR/fjr**

“Se considera además que el responsable del tratamiento ha de aplicar las adecuadas medidas organizativas y técnicas de seguridad en relación con el tratamiento, de modo que se minimice el riesgo de posibles filtraciones de datos. A estos efectos, y de acuerdo con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, las medidas mínimas a aplicar serán las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). “

Por ello, entiendo ajustada a derecho las modificaciones pretendidas, le recordamos que, una vez producida la modificación del citado texto normativo se debe actualizar la ficha referida al Boletín Oficial de la Provincia en el Registro de Actividades de Tratamientos.-

Delegada de Protección de Datos
En Sevilla a la fecha de la firma electrónica